REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Quince (15) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00767**	00
DEMANDANTE	LAURA INES ACOSTA CANO						
DEMANDADAS	- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la codemandadas **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuradora Judicial en lo Laboral se encuentra debidamente notificadas según sendas constancias obrantes a folios **115, 116 y 119**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento,** el día **CINCO (5) DE MARZO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/7229705

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7229705

en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán invitaciones adicionales.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 25 a 69).

Oficio: No se dispondrá oficiar a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por cuanto la información que se pretendía obtener por este medio, ya obra en el expediente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 150 a 302)

PRUEBAS DECRETADAS A LA ENTIDAD DEMANDADA COLFONDOS:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 327 a 328).

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que absolverá la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA ENTIDAD DEMANDADA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 360 a 376).

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a la abogada MONICA ADRIANA RAMIREZ ESTRADA portadora de la T.P. No. 170.967 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado. Así mismo se dispone reconocer personería a la abogada JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA portadora de la T.P. No. 267.511 del C.S. de la J. para que ejerza la representación judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

en los términos del poder a ella conferido. Por último se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos del poder conferido al abogado NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN portador de la T.P. No. 163.968 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeedacfba159e012e366d3391e98ee58ba8a97d4e7f243c2c47da7dd86e47968**
Documento generado en 15/01/2021 07:17:45 a.m.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7229705